

SECRETARIA A despacho de la señora juez, escrito de la apoderada de la parte demandante solicitando embargo de remanentes Provea
Cali, 20 de noviembre de 2020

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)
AUTO INTERLOCUTORIO No 1905
Radicación No 2019-00154-00

La apoderada judicial de la parte actora, solicita se decrete embargo de remanentes en proceso radicados en diferentes agencias judiciales de la ciudad de Cali

En consecuencia el juzgado

RESUELVE

PRIMERO DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de lo ya embargados que le puedan quedar al demandado JOSEBEL MEDINA SIMBAQUEVA, identificado con la cédula de ciudadanía No 4 718 074, dentro del proceso Ejecutivo que en su contra y en contra de EDNA LUCIA AMAYA TORO y ANDREA PATRICIA ARIAS GUTIERREZ les adelanta la señora TERESA OSORIO AVILA ante el Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, con radicación No 2019-00408-00

SEGUNDO DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de lo ya embargados que le puedan quedar al demandado JOSEBEL MEDINA SIMBAQUEVA, identificado con la cédula de ciudadanía No 4 718 074, dentro del proceso Ejecutivo que en su contra adelanta el señor ÁLVARO HERNÁN GÓMEZ ante el Juzgado 7 Civil Municipal de Cali, con radicación No 2020-00086-00

TERCERO DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de lo ya embargados que le puedan quedar al demandado JOSEBEL MEDINA SIMBAQUEVA, identificado con la cédula de ciudadanía No 4 718 074, dentro del proceso Ejecutivo que en su contra adelanta el señor MANUEL FABIAN FORERO PARRA ante el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, teniendo como juzgado de origen el 24 Civil Municipal de Oralidad de Cali, con radicación No 2019-00205-00

CUARTO DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de lo ya embargados que le puedan quedar al demandado JOSEBEL MEDINA SIMBAQUEVA, identificado con la cédula de ciudadanía No 4 718 074, dentro del proceso Ejecutivo que en su contra adelanta el BANCO CAJA SOCIAL S A ante el Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, teniendo como juzgado de origen el 17 Civil Municipal de Oralidad de Cali, con radicación No. 2015-00144-00

NOTIFIQUESE

La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

C hris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI

En estado No 135 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art 291 del C G P)

Santiago de Cali 24 NOV 2020

El secretario -

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO